ROHAYHU

ANEXO II

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR ABRIGO.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay al 16 día del mes de diciembre del año 2014 entre la Municipalidad de Asunción, representada en este acto por el Intendente Municipal, Arnaldo Samaniego González, con Cédula de Identidad N° 1.106.646, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López N° 5.556, en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra la Señora Tomasa Román Genez con C.I. N° 710.122 y R.U.C. N° 710122-8 con domicilio en la calle Independencia Nacional N° 1088, en adelante denominado **El LOCADOR,** convienen en celebrar el presente Anexo II al contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones;

CLAUSULA PRIMERA:
Modificase la clausula quinta del contrato principal, quedando redactada de la siguiente forma

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 10 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA SEGUNDA:
Los demás términos del CONRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR ABRIGO suscripto en fecha 02 de mayo de 2014, permanecen invariables y con sus mismos efectos.

En prueba de conformidad firman las partes el presente instrumentos en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 16 días del mes de diciembre del año 2014

TOMASA ROMAN GENEZ
EL LOCADOR

ARNALDO SAMANIEGO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ABOG. ALICE DELGADILLO
SECRETARIA GENERAL

DC/MP

Resolución Nº 3041 - /2014 I.

10 DIC. 2014

VISTO:

El Dictamen Rectificatorio UOC Nº 71/2014, de fecha 16 de octubre de 2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, sobre la adjudicación del proceso de locación de inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen Rectificatorio UOC Nº 71/2014, de fecha 16 de octubre de 2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, consta cuanto sigue:

Situación de hecho:

- *Que, por Resolución de Intendencia Nº 897/14 I. de fecha 02/05/2014 el Intendente Municipal de la Ciudad de Asunción en uso de sus atribuciones RESUELVE en su Art.:*

  1. ADJUDICAR el proceso de Contratación de Locación de Inmuebles denominado "ALQUILER DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES N°S 1, 2, 3, 6 Y 9, DISPENSARIO ITÁ ENRAMADA, DISPENSARIO OÑONDIVEPÁ, ATENCIÓN VÍCTIMAS DEL YCUÁ BOLAÑOS Y HOGAR ABRIGO" ID 268024, a los oferentes que a continuación se detallan, siendo el monto total de la presente adjudicación la suma de Gs. 341.540.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y un millones quinientos cuarenta mil) IVA Incluido, siendo el monto a obligar para el Período 2014 la suma de Gs. 302.600.000 (Guaraníes trescientos dos millones seiscientos mil) IVA Incluido y para el Período 2015 la suma de Gs. 38.940.000 (Guaraníes treinta y ocho millones novecientos cuarenta mil) IVA Incluido, atendiendo la plurianualidad del Pac:

  JUANA BERNI GONZALEZ: Con RUC Nº 1054958-7 (Centro Municipal Nº 1) Por ajustarse a los requisitos exigidos en la Carta de Invitación y Cotización de ofertas por un monto mensual de Gs. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones), por el término de 12 (doce) meses a partir de abril de 2014, siendo el monto total adjudicado Gs. 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones) IVA Incluido.

  BENIGNO DARIO LEITH OVIEDO: Con RUC Nº 227073-0 (Centro Municipal Nº 2) Por ajustarse a los requisitos exigidos en la Carta de Invitación y Cotización de ofertas por un monto mensual de Gs. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones), por el término de 12 (doce) meses a partir de enero del 2014, siendo el monto total adjudicado Gs. 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones) IVA Incluido.

  PETRONA BOGADO MOLINAS: Con RUC Nº 278297-9 (Centro Municipal Nº 3) Por ajustarse a los requisitos exigidos en la Carta de Invitación y Cotización de ofertas por un monto mensual de Gs. 4.750.000 (Guaraníes cuatro millones setecientos cincuenta mil), por el término de 12 (doce) meses a partir de enero del 2014, siendo el monto total adjudicado Gs. 57.000.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones) IVA Incluido.

  SILVANA RIVAROLA SANCHEZ: Con RUC Nº 1135876-9 (Centro Municipal Nº 6) Por ajustarse a los requisitos exigidos en la Carta de Invitación y Cotización de ofertas por un monto mensual de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), por el término de 12 (doce) meses a partir de abril del 2014, siendo el monto total adjudicado Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) IVA Incluido.

  CIRO MENCIA CAÑETE: Con RUC Nº 1523297-2 (Centro Municipal Nº 9) Por ajustarse a los requisitos exigidos en la Carta de Invitación y Cotización de ofertas por un monto mensual de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), por el término de 12 (doce) meses a partir de enero del 2014, siendo el monto total adjudicado Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) IVA Incluido.

///...

Cont. Resolución N° 3044 /2014 I. 10 DIC. 2014

JUAN BENIGNO SANCHEZ RUIZ DIAZ: Con RUC N° 659838-2 (Dispensario Itá Enramada) Por ajustarse a los requisitos exigidos en la Carta de Invitación y Cotización de ofertas por un monto mensual de Gs. 1.200.000 (Guaraníes un millón doscientos mil), por el término de 12 (doce) meses a partir de enero del 2014, siendo el monto total adjudicado Gs. 14.400.000 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos mil) IVA Incluido.

HILDA INOCENCIA BENITEZ: Con RUC N° 767725-1 (Dispensario Oñondivepá) Por ajustarse a los requisitos exigidos en la Carta de Invitación y Cotización de ofertas por un monto mensual de Gs. 1.200.000 (Guaraníes un millón doscientos mil), por el término de 12 (doce) meses a partir de enero del 2014, siendo el monto total adjudicado Gs. 14.400.000 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos mil) IVA Incluido.

ROBERTO MARTINEZ VALINOTTI: Con RUC N° 449935-2 (Atención Víctimas del Ycuá Bolaños) Por ajustarse a los requisitos exigidos en la Carta de Invitación y Cotización de ofertas por un monto mensual de Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones), por el término de 12 (doce) meses a partir de abril del 2014, siendo el monto total adjudicado Gs. 36.000.000 (Guaraníes treinta y seis millones) IVA Incluido.

TOMASA ROMAN GENEZ (Inmobiliaria Propisur): Con RUC N° 710122-8 (Hogar Abrigo) Por ajustarse a los requisitos exigidos en la Carta de Invitación y Cotización de ofertas por un monto mensual de Gs. 2.940.000 (Guaraníes dos millones novecientos cuarenta mil), por el término de 10 (diez) meses a partir de abril del 2014, siendo el monto total adjudicado Gs. 33.740.000 (Guaraníes treinta y tres millones setecientos cuarenta mil) IVA Incluido.
El monto total adjudicado incluye igualmente un pago de Gs. 2.800.000 (Guaraníes dos millones ochocientos mil) en concepto de Depósito de Garantía, y un pago de Gs. 1.540.000 (Guaraníes un millón quinientos cuarenta mil) por Gastos Administrativos.

- Así mismo se ha suscripto el contrato en las siguientes condiciones:

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO A LA ATENCION A VICTIMAS DEL YCUA BOLAÑOS.

QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses, a partir del 01 de abril del año 2014, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO OÑONDIVEPA.

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses a partir del 01 de enero del año 2014, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR ABRIGO.

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de 10 meses a partir del 01 de abril del año 2014, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO ITA ENRAMADA.

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses a partir del 01 de enero del año 2014, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL N° 9.

///...

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses a partir del 01 de enero del año 2014, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL N°6

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses a partir del 01 de abril del año 2014, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL N°3

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses a partir del 01 de enero del año 2014, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL N°2

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses a partir del 01 de enero del año 2014, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL N°1

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses a partir del 01 de abril del año 2014, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

- Al respecto, y teniendo en cuenta lo sugerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre las vigencias retroactivas en el contrato suscripto con los oferentes adjudicados y en la Resolución de adjudicación correspondiente se menciona lo siguiente:

Al hacer la corrección mencionada el monto total de la adjudicación no sufrirá una modificación alguna. Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 en su Art.26.-Evaluación de las ofertas:

Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.

Derecho:

- En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

///...

- *Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.*

Conclusión:

Que ante tal situación referente a lo sugerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas quedan modificado los contratos correspondientes en el punto QUINTO: Cabe aclarar que al hacer la corrección mencionada el monto total de la adjudicación no sufrirá modificación del Contrato principal. El monto adjudicado no sufre modificación en su total y queda como sigue:

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO A LA ATENCION A VICTIMAS DEL YCUA BOLAÑOS.

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO OÑONDIVEPA.

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR ABRIGO.

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de 10 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO ITA ENRAMADA.

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL Nº 9.

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL Nº 6.

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL Nº 3.

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03. ///...

Cont. Resolución N° 3044 /2014 I.

10 DIC. 2014

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL Nº 2.

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL Nº 1.

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar el presente pedido Anexo Rectificatorio, tal como se observa, por lo que se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal, dicte Resolución correspondiente.

QUE, por dictamen N° 8472, de fecha 28 de octubre de 2014, la Abog. Rossana Vera Vera de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Asesorías Jurídica no opondría reparos previos a la solicitud de rectificar el plazo de vigencia de los contratos, para lo cual se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley 2051/03, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1° **MODIFICAR**, la Resolución N° 897/14 I., de fecha 2 de mayo de 2014, por la cual se adjudica el proceso de Contratación de Locación de Inmuebles denominado *"ALQUILER DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES N°S 1, 2, 3, 6 Y 9, DISPENSARIO ITÁ ENRAMADA, DISPENSARIO OÑONDIVEPÁ, ATENCIÓN VÍCTIMAS DEL YCUÁ BOLAÑOS Y HOGAR ABRIGO" ID 268024*, en la parte concerniente al plazo de vigencia de los contratos, conforme al siguiente detalle, debiendo la Dirección de Adquisiciones realizar las correcciones a los contratos a través del pertinente Anexo:

- CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO A LA ATENCION A VICTIMAS DEL YCUA BOLAÑOS: vigencia de 12 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo, observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

- CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO OÑONDIVEPA: vigencia de 12 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo, observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

- CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR ABRIGO: vigencia de 10 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo, observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

- CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO ITA ENRAMADA: vigencia de 12 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo, observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

///...

Cont. Resolución N° 3044 /2014 I. 10 DIC. 2014

- CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL Nº 9: vigencia de 12 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

- CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL Nº 6: vigencia de 12 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

- CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL Nº 3: vigencia de 12 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

- CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL Nº 2: vigencia de 12 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

- CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL Nº 1: vigencia de 12 meses a partir de la firma de la misma, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

Art. 2°. **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archívar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

BENITO ALEJANDRO TORRES ACEVAL
Secretario General (I)

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR ABRIGO.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay al 2... día del mes de mayo del año 2014 entre la Municipalidad de Asunción, representada en este acto por el Intendente Municipal, Arnaldo Samaniego González, con Cédula de Identidad N° 1.106.646, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López N° 5.556, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra la Señora Tomasa Romá. Genez con C.I. N° 710.122 y R.U.C. N° 710122-8 con domicilio en la calle Independencia Nacional N° 1088, en adelante denominado **El LOCADOR**, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones;

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la Calle Itá Ybaté 2151 casi Félix Bogado e individualizado con Cta. Cte. Catastral N° 00001-11-0410-06, que será destinado para local del Hogar Abrigo.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro 251, objeto del gasto específico Alquiler de Edificios y Locales, incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad de Asunción para el Ejercicio 2014 hasta la suma de Guaraníes trescientos veinticinco millones doscientos mil (Gs. 525.200.000) y para el Ejercicio 2015 la suma de Guaraníes Veinte y Nueve Millones Novecientos Cuarenta Mil (Gs. 29.940.000).

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación de Inmuebles Determinados ID N° 268024 convocado por la Municipalidad de Asunción, según resolución N° 264 de fecha 19 de febrero de 2014.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 2.940.000 (Guaraníes Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la presentación de la factura.

EL LOCATARIO hace entrega en concepto de GARANTÍA la suma de Gs. 2.800.000 (Guaraníes Dos Millones Ochocientos mil) que no devengara intereses y será devuelto a los 30 (treinta) días de la finalización del presente contrato. El mismo deberá ser devuelto en el Departamento de Tesorería dependiente de la Dirección de Hacienda.

De esta suma se descontaran los gastos que demanden las reparaciones de los daños que hubieran sido ocasionados durante la locación del inmueble y que no puedan ser considerados vicios de construcción. No podrá aplicarse la garantía para el pago de alquileres o servicios adeudados.

EL LOCATARIO hace entrega en concepto de GASTOS ADMINISTRATIVOS la suma de Gs. 1.540.000 (Guaraníes Un Millón Quinientos Cuarenta Mil) el cual no tendrá reembolso alguno.

El monto total del presente contrato es de Gs. 33.740.000 (Guaraníes Treinta y Tres Millones Setecientos Cuarenta Mil), siendo el monto a obligar en el presente periodo la suma de Gs. 26.460.000 (Guaraníes Veinte y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta Mil), quedando a obligar para el ejercicio 2015 el monto de Gs. 2.940.000 (Guaraníes Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil).

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 10 meses a partir del 01 de abril del año 2014, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

SEXTA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente, provisión de energía eléctrica y por consumo de la línea telefónica por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

SEPTIMA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

OCTAVA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

NOVENA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO SEGUNDA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

TOMASA ROMAN GENEZ
EL LOCADOR

ARNALDO SAMANIEGO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ABOG. ALICE DELCADILLO
SECRETARIA GENERAL